

EMPLEO A TIEMPO ES UNA EMPRESA DE RECURSOS HUMANOS FUNDADA EN 1997 POR UN GRUPO DE JÓVENES EMPRESARIOS ESPECIALIZADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS EMPRESARIALES, NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ADM. 79/0124/97 OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CON VIGENCIA INDEFINIDA. LA CALIDAD, LA SERIEDAD Y EL TRATO PERSONALIZADO, SON NUESTROS OBJETIVOS PRIORITARIOS, DONDE LA EXPERIENCIA ACUMULADA POR NUESTRO GRUPO HUMANO HACE POSIBLE ALCANZAR LAS METAS DE UNA ÓPTIMA ORGANIZACIÓN.

## LA ESTRUCTURA DEL GRUPO

- Empleo a Tiempo esta formado por diferentes empresas:
- Empleo a Tiempo ETT, N.A.A. 79/0124/97.
- Empleo a Tiempo Formación y selección: Consultoría que da respuestas en estas áreas.
- Serteacom, S.L.: dedicado a actividades de externalización y servicios, estudios de viabilidad de plantillas y organización empresarial.

## PORQUÉ EMPLEO A TIEMPO

- Disponemos de un equipo humano profesional con vocación de calidad.
- Implantación nacional a través de nuestra red de delegaciones y agentes.
- Garantía de servicio, avalado por las referencias de nuestros cliente.
- Agilidad y rapidez en dar respuesta a sus necesidades.
- Criterio profesional en los procesos de selección.
- Tamaño óptimo para una atención personalizada.

**MADRID SUR INDUSTRIAL**  
Plaza Capuchinas, 1  
Pinto, 28320 - Madrid  
Tlf. 916 911 329  
Fax. 916 911 329  
Email: pinto@atiempo.org

**COMUNIDAD DE MADRID**  
C/ Sandoval, 8- local  
28010 - Madrid  
Tlf. 914 482 300  
Fax. 914 471 228  
Email: empleo@atiempo.org

**CATALUÑA**  
C/ Balmes, 357- 4º  
08006- Barcelona  
Tlf. 932 046 400  
Fax. 932 040 073  
Email: barcelona@atiempo.org

**MURCIA**  
Plaza de España, Edif. Florida Park, Ofic. 6  
Pol. Ind. Base 2000  
30564 - Lorquí (Murcia)  
Tlf. 968 676 157  
Fax. 968 676 805  
Email: murcia@atiempo.org



**CENTRAL**  
C/Eloy Gonzalo, 4-2º  
28010- Madrid  
Tlf 914 48 02 02  
Fax. 914 48 32 22

**ANDALUCIA ORIENTAL**  
C/ Acero del Darro, 30 Ptal. 2 1ª Pta.  
18055- Granada  
Tlf. 958 258 631  
Fax. 958 255 375  
Email: granada@atiempo.org

**ANDALUCIA OCCIDENTAL Y EXTREMADURA**  
Av. San Francisco Javier, 24 - Pl. baja, Mód. 8 Ext.  
41018- Sevilla  
Tlf. 954 099 090 - 954 099 186  
Fax. 954 709 200  
Email: sevilla@atiempo.org

**COMUNIDAD VALENCIANA**  
C/ Salamanca, 48 bajo  
46005- Valencia  
Tlf. 963 333 339  
Fax. 963 163 169  
Email: valencia@atiempo.org

**CASTILLA Y LEÓN**  
C/ Santiago 14 1º  
47001- Valladolid  
Tlf. 983 379 103  
Fax. 983 357 896  
Email: valladolid@atiempo.org

**BALEARES / PALMA DE MALLORCA**  
C/ Dieciséis de Julio, 41  
07009- Baleares  
Tlf. 871 948 222  
Fax. 871 935 648  
Email: baleares@atiempo.org

**MÁLAGA - COSTA DEL SOL**  
C/ Barroso, 10 1º  
29001- Málaga  
Tlf. 952 061 954  
Email: malaga@atiempo.org

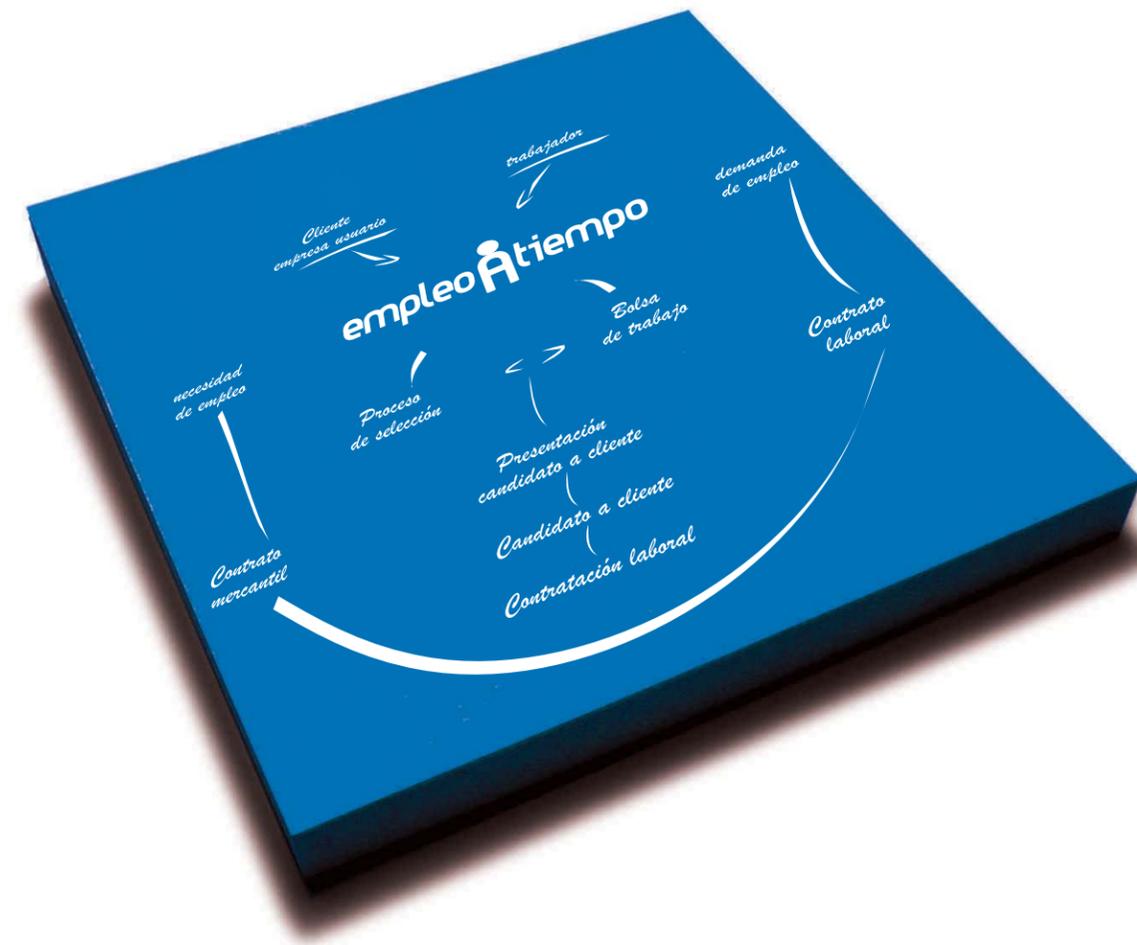


### ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL?

- El cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social en relación con los trabajadores puestos a disposición. Informar y formar a los empleados en los riesgos de su actividad.
- Para la ejecución del contrato de puesta a disposición, la ETT seleccionará a un trabajador que reúna los requisitos previstos en el mismo en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de su idoneidad al respecto.
- La ETT deberá acreditar documentalmente a la empresa usuaria que el trabajador puesto a su disposición ha recibido la información relativa a riesgos laborales y medidas preventivas.

### ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS USUARIAS?

- Previamente a la celebración del contrato de puesta a disposición, la empresa usuaria deberá informar a la ETT sobre las características, aptitudes, capacidades, cualificaciones profesionales requeridas y riesgos profesionales.
- Deberá informar a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización dentro de los 10 días siguientes a la celebración.
- El contrato de puesta a Disposición deberá formalizarse por escrito, por duplicado y en modelo oficial.



### ¿QUÉ ES Y CUANDO SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUESTO A DISPOSICIÓN?

El contrato de puesta a disposición es el celebrado entre una ETT y una empresa usuaria, que tiene por objeto la cesión del trabajador para prestar servicios en la empresa usuaria, a cuyo poder de dirección quedara sometido. Puede ser celebrado en los siguientes tres puestos:

- La realización de una obra o servicio determinado.
- Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de trabajo, excesos de pedidos y puntas de trabajo.
- Sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo; como por ejemplo baja por maternidad...
- Cubrir procesos de selección, promociones internas.

### DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA ETT.

- Servicios propios de la ETT, selección, acceso a la bolsa de empleo, formación e información sobre ofertas de trabajo.
- Igualdad retributiva respecto a empleados de la empresa usuaria.
- Información sobre todos los aspectos de la relación laboral así como la actividad a desarrollar en la empresa usuaria y medidas de prevención y protección de los posibles riesgos laborales.
- Uso de las instalaciones colectivas de la empresa usuaria.

#### ¿QUÉ VENTAJAS APORTA CONTRATAR CON EMPLEO A TIEMPO ETT?

- Tarifas personalizadas y ajustadas a las características de su empresa.
- Asunción de los costes de personal para la empresa usuaria como costes variables.
- Facturación por el trabajo efectivo realizado.
- Flexibilidad de la plantilla según sus necesidades en cada momento.
- Acceso a una bolsa de trabajadores cualificados y disponibles a nivel nacional.
- Selección del personal cedido, pudiendo incorporarlo a su plantilla en el momento deseado.
- Garantía de reposición del personal incorporado.
- Cubrir sus necesidades de personal de forma rápida y ágil.



#### EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

Las empresas de Trabajo Temporal son aquéllas cuya actividad consiste en poner a disposición de una empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

